



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAMIENTO DE CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA.
SOLICITANTE: EDUARDO ENRIQUE BARROSO GUTIÉRREZ.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00093-00.

Subsanada en debida forma y en el término de ley, la presente demanda de AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAMIENTO DE CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA promovida mediante apoderado judicial por el señor EDUARDO ENRIQUE BARROSO GUTIÉRREZ, se advierte que reúne los requisitos consagrados en los artículos 82 y 84 C. G. del P. y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ORDENA:

TRAMITAR la presente causa por el proceso de jurisdicción voluntaria, artículo 577 y s.s. *ibídem*.

CONVOCAR al presente trámite a la señora NÍCIDIA ROSA JIMÉNEZ GARCÍA por ser la constituyente del patrimonio de familia. Notifíquesele y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

TENER como prueba los documentos aportados con la demanda.

ARCHIVAR la copia de la demanda.

TENER al doctor JOSÉ JAIME PADILLA OLIVELLA, como apoderado judicial del señor EDUARDO ENRIQUE BARROSO GUTIÉRREZ, con las facultades otorgadas en el poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

A.A.C.

Firmado Por:

Roberto Arevalo Carrascal

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

4599a557c02c299599b88c5c85375446592c2dcbf74ac90e14100700ad02075d

Documento generado en 15/09/2020 08:20:47 p.m.